

Municipalidad Distrital ITE

DIRECCION: CALLE PRINCIPAL S/N PAMPA ALTA

RUC: 20193065938 www.muniite.gob.pe SISTEMA DE LOGISTICA



NUMERO	FECHA		Α
00000659	28	06	2021

ORDEN COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

PROVEEDOR: PROYECTEC E.I.R.L.

DIRECCION: CAL. CORONEL LEONCIO PRADO NRO. 615 URB. EL PORVENIR (ALTURA COMISARIA

RUC: 20600257286

FTE. FTO.:

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA ADUANA PARTIC.

REFERENCIA: REQ. Nº 0256-2021

Facturar a nombre de la Municipalidad Distrital ITE

			ARTICULOS		14	VAL) R
CODIGO	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	FTE.	PARTIDA	PRE. UNI.	TOTAL

Meta: 0007

C.D. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE

B94075025

1.00 UND VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE AGRICOLA DJI -

18-H 263252

107,690.00

107,690.00

AGRAS T20

Son: CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES

Total General:

107,690.00

Obs:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2021-CS/MDI-2

ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE AGRICOLA PULVERIZADOR

PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA"

DRONE AGRICOLA PULVERIZADOR

\$/98,700.00

PRESTACIONES ACCESORIAS

S/ 8,990.00

(MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO; CAPACITACION Y/O

ENTRENAMIENTO)

S/ 107,690.00

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

15 DIAS CALENDARIO

PLAZO DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

05 DIAS CALENDARIO

PLAZO DE LA ENTREGA E INSTALACION:

20 DIAS CALENDARIO CONTADOS A

PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

107,690.00

ORDENACION DE LA COMPRA		CONFORMIDAD DE INTERNAMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE Bach: Adm. Yasmani P. Ticona Chambilla (IE) Unidad de Abastecimiento MUNICIPALIDAD DISTRITA Willy Villa Civera de I		Plazo de Entrega
ADQUISITION ADDUISITION ADDUIS	PROVEEDOR Dia Mes Año	JEFE DE ALMACEN Dia Mes Año





UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Crece unida

CONTRATO N°005-2021-GM-MDI

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2020-CS-MDI (segunda convocatoria)



Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE AGRICOLA PULVERIZADOR, PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20193065938, con domicilio legal en Calle principal S/N Pampa Alta, Provincia de Jorge Basadre - Región Tacna Distrito de Ite, representada por su Gerente Municipal, Abog. CHRISTIAN RODOLFO HUACANI LIMACHE, identificado con DNI Nº 70006651, según delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía Nº 041-2021-A-MDI, y de otra parte PROYECTEC E.I.R.L., con RUC Nº 20600257286, con domicilio legal en Urb. El Porvenir Cal. Coronel Leoncio Prado Nº 615, Distrito Miraflores, Provincia Arequipa Departamento Arequipa, inscrita en la Ficha Nº 11017613 Asiento Nº D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ilo, debidamente representado por su Representante Legal, Gerente JOSE ALBERTO PAREDES GALLEGOS, con DNI Nº 40345333, según poder inscrito en la Ficha N° 11017613, Asiento N° D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de IIo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2021, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2020-CS-MDI para la contratación de ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE AGRICOLA PULVERIZADOR, PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", PROYECTEC E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE AGRICOLA PULVERIZADOR, PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA".



İTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO
01	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE AGRÍCOLA PULVERIZADOR	01	DJI	AGRAS T20

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 107,690.00 (CIENTO SIETE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.







Crece unida

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

U/M	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
UNIDAD	01	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE AGRÍCOLA PULVERIZADOR	S/. 98,700.00	S/. 98,700.00
PRESTAC	CIONES ACCES	SORIAS	0.00	S/. 8,990.00
		TOTAL		S/. 107,690.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO1

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho un cionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Plazo de entrega de los equipos	15 días calendario
Plazo de instalación y puesta en funcionamiento	05 días calendario
Plazo total	20 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS²

Las prestaciones accesorias tienen por objeto garantizar:

Mantenimiento preventivo:

El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, calendario de revisiones, calibraciones de los distintos elementos (como son: motor, hélices, IMU, tanques y baterías, lo mismo que ayudará a realizar una operación segura y eficiente. Mantenimiento preventivo que podrá ser realizado en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico o en un laboratorio especializado designado por el Contratista en su oferta, de ser el caso, los gastos de transporte, seguros, garantías y otros que irrogue la movilización del equipo serán cubiertos por el Contratista.

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



TACH

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.





UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Crece unida

- Capacitación y/o Entrenamiento:

Capacitación a 03 profesionales del proyecto – con la Certificación para Acreditación de Operador de RPAS ante el MTC. (El proveedor debe correr con los trámites y gastos que irrogue dichos trámites, de ser el caso). Además, deberá emitir los respectivos certificados de capacitación y/o entrenamiento al personal, firmado por el Capacitador y el Contratista (en coordinación con el Área Usuaria).

Temas de capacitación y/o entrenamiento:

o Operación del Dron (dejar manual de operación del Dron - traducido a español)

o Mantenimiento preventivo

Plazo en el que se realizara la capacitación y/o entrenamiento

 En coordinación con el área usuaria (12 horas: que consistirá en 8 hrs. Teóricas y 4 hrs. prácticas a 03 profesionales del proyecto).

Lugar de la realización de la Capacitación y/o entrenamiento

o Instalaciones de la GDE (en coordinación con el área usuaria).

Perfil del expositor

Experiencia en drones agrícolas y/o industriales

El monto de las prestaciones accesorias asciende a S/ 8,990.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias será dentro del periodo comprendido de UN (01) AÑO, concordante con el periodo de garantía comercial establecido en las Especificaciones Técnicas, plazo que se computa a partir de la fecha de otorgada la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: S/ 10,769.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° D385-00027991 emitida por EL BANCO BCP. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación, con una vigencia al 31/12/2021.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/ 899.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° D385-00027987 emitida por EL BANCO BCP, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, con vigencia al 31/08/2022.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DISTA

GERENCIA







UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén Central y la conformidad será otorgada por el Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL FITOSANITARIO DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO TACNA", adscrita a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos









Crece unida

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del atículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.







DISTA





Crece unida

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS3

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

dualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle principal S/N Pampa Alta, Provincia de Jorge Basadre - Región Tacna - Distrito de Ite.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. El porvenir, Calle Coronel Leoncio Prado N° 616 – Distrito Miraflores – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa.

CORREO ELECTRONICO: pyventas01@proyectec.com.pe

TELEFONO: 966003009

GERENCIA

DIS

CCI: 002-385-002231700011-39 correspondiente al BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Región Tacha a los 28 días del mes de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ABOG CHRISTIAN RODOLFO HUACANI LIMACHE

"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 20/100 soles (S/ 5 000 000,00).